CONTROVERSIA CONSTITUCIÓNAL 4/19/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias		Registro
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelo	s.	4359-SEPJF

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.

Domicilio.

Visto el escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se advierte que señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el designado con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio con folio 21808 el **Poder Judicial de la entidad** informó a este Tribunal, que había hecho de conocimiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo el monto que se requiere para el pago de la pensión a que este medio de control constitucional se refiere.

Por otra parte, mediante oficio registrado con folio 425-SEPJF, el **Poder Legislativo del Estado de Morelos** informa que se solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos emitidos en la sentencia de esta controversia constitucional.

Asimismo, se advierte que a la fecha en que se actúa, el Congreso ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en auto de veinte de febrero de dos mil veinticinco, a fin de realizar la autorización de la partida presupuestal correspondiente e informar las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento cinco (1105), transcurriendo en exceso el plazo de diez días hábiles que tenía para ello; con lo que se evidencia que ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 419/2023

Requerimientos.

En términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal, se requiere:

- a) Al <u>Poder Legislativo de Morelos</u> para que en el plazo de veinte días hábiles:
 - Autorice la partida presupuestal correspondiente para el pago de la pensión hasta la fecha en que se notificó la sentencia¹, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo. Dentro de ese mismo plazo, deberá notificar de tales acciones al Poder Ejecutivo.
- b) Una vez notificado de lo anterior, el <u>Poder Ejecutivo del</u> <u>Estado de Morelos</u> contará con un plazo de veinte días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Tribunal, los comprobantes de los recursos económicos transferidos a favor del Poder Judicial del Estado.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de que tenga conocimiento del oficio del Congreso, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto mil ciento cinco (1105).

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

La sentencia se notificó al Poder Judicial actor el trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes: **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 419/2023

Apercibimiento.

Dígase a las autoridades (poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto, respectivamente, de los Presidentes de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, así como de la Consejera Jurídica del Gobierno), que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se

les aplicará como personas físicas una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifiquese.

Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo, <u>en su residencia oficial al Poder Legislativo</u>, así como a la Comisión de Trabajo, <u>Previsión y Seguridad Social del Congreso</u>, <u>ambos del Estado de Morelos</u>.

En virtud que el referido poder Legislativo y la Comisión tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho 1188/2025 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación** y las razones actuariales correspondientes.

Cúmplase.

Lo proveyó el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 419/2023, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

LATF/SYRG/EAM

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 419/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 759222

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	Ac de la Suprema corte de Justicia de la Ne	ACION ACIONI					
Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AUOH730401HOCGRG05	certificado		^		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T22:48:00Z / 31/10/2025T16:48:00-06:90	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	4f 4b 59 80 f7 8c 31 64 d6 ff 6f 57 a0 51 60 1e	e e4 0f 45 03 8c ef 36 b3 77 9d ef ø9 e9 aa f2 49 1d 84 d9	9 f0 c1 a6 8c c9	03 69	2a c0 cb a2 d		
	22 e0 53 4e 30 8f b7 cb 9b 4e 0f e4 79 b1 70	d1 6d db 90 9e 91 7f 9a 42 86 9d b6 5e 59 fb ff a6 a4 14	b3 41 2a a1 6d	e8 cf s	64/cc c1 8f 17		
	19 96 8a f4 ad 11 4e 70 a1 3d 41 53 f5 9a 8d	6d 82 c9 f6 57 ef 2f 2f fc a9 8b 0b e5 52 14 ee a0 ac 38 7	'9 61 1d 47 40 c	a a6 f	5 43 d7 4f 49		
	44 5e f4 f2 e7 b5 89 44 80 9d 70 86 8f 5c 3b 7	73 a0 07 a1 c5 91 cd 76 0b 25 80 21 4b 4a cb cf cc ee 01	34 8e 17 1f 95/	2e 9f 8	33 0d d2 5f b1		
	ec 86 f2 fe 87 c6 6f 17 6b 7e 31 c3 d4 e3 e8 8	3c 50 ed 62 f2 81 08 40 74 e6 0d ee 35 8b b9 52 97 7e c5	c4 0¢ 76 b5 eb	45 9f	ee 6a 06 59 a		
	03 2a 02 3c 61 27 bc b6 89 70 51 09 84 9e 41	38 73 ec 48 c3 d9 1d e6 6d 95 0a 3f e5 0c 90 95 c8 f3 7	0 cb dc 97 20 6	7 58 a	b 30 12 fc 38		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T22:48:00Z/ 31/10/2025T16:48:00-06:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	ál 🔷				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T22:48:00Z / 31/10/2025T16:48:00-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL	JP				
stampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	664284					
	Datos estampillados	CD86013F0ACA78D50320F93DA730103BF7D01FD57AD9B094691DDBAE1BE2D8A0D29					
i iiiiiaiit e	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	SASF82021/1HOCNNR06	certificado				
	0	700-00000-000000000000000000000	Boyossián	OV	No rovocada		

Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	ОК	Vigente			
CURP	SASF82021/1HOCNNR06						
Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado			
Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T21:06:17Z / 31/10/2025T15:06:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
Cadena de firma							
3d f6 4a ec c2 5d 5a 49 38 e0 0c 4b 5e f2 1e	53 cb 97 98 c7 5e ba 97 2c 16 5b 14 9a f9 8c 35 e6 9b d0	e9 89 7e fd 16	b8 fc	6f b4 7c a5 c			
f7 87 56 95 9b a4 9e 75 ef 05 53 20 49 d3 be	2f 74 d2 c6 d3 e4 58 ce cc 78 bb 1d c2 cf 57 cf 95 a9 21	83 b0 94 bc 1c f	5 23 6	d a0 4b 43 1			
11 07 af 79 dc 82 7b c0 1f 79 b5 c2 a9 80 5c	b9 69 6f 21 88 c4 1d 1a 41 68 e8 a9 ad de ee 92 4c 81 8d	57 7a 93 ba 2a	a8 f5	7a 1d 57 73			
b2 43 57 26 93 22 d3 4d 42 f3 dc 96 9b 97 a4	d9 91 b3 f4 53 3f 63 8c 7c 90 a5 18 3d bd 7b 05 21 72 1	b 74 6e e8 9d el	75 8	a ed de 80 a4			
28 08 f1 10 53 2f dd db 6a 3b 8d 8c 37 74 4c	01 df 8e 98 a2 25 b1 b7 e3 d3 c7 96 60 92 72 6a fa ef 30	56 85 76 6b 48	fe b5	38 fa f0 a6 99			
af 60 22 9e 41 3c 12/9e ea a3 2c e3 1d 5f cf 2b 42 e2 8f 98 ec 6a 3b cf 8e b2 4a d8							
. / / /	31/10/2025T21:06:17Z / 31/10/2025T15:06:17-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	ıl					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587						
Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T21:06:17Z / 31/10/2025T15:06:17-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta TSP	T\$P FIREL						
Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón			
Identificador de la secuencia	663459						
Datos estampillados	4D76706B26E33E5EBB4E0A3C329C191BE24EE1E0A	E1713FE3325D	82784	1567AB063E			
	CURP Serie del certificado del firmante Fecha (UTC / Ciudad de México) Algoritmo Cadena de firma 3d f6 4a ec c2 5d 5a 49 38 e0 0c 4b 5e f2 1e f7 87 56 95 9b a4 9e 75 ef 05 53 20 49 d3 be 11 07 af 79 dc 82 7b c0 1f 79 b5 c2 a9 80 5c b2 43 57 26 93 22 d3 4d 42 f3 dc 96 9b 97 a4 28 08 f1 10 53 2f dd db 6a 3b 8d 8c 37 74 4c af 60 22 9e 41 3c 12 9e ea a3 2c e3 1d 5f cf 2 Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia	SASF820211HOCNNR06 Serie del certificado del firmante 706a6620636a66320000000000000000000000000	CURP SASF820211HOCNNR06 certificado Serie del certificado del firmante 706a6620636a66320000000000000000000000000	CURP SASF820211HOCNNR06 certificado (No. 1) Serie del certificado del firmante 706a6620636a66320000000000000000000000000			